

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD E INTENSIDADES NACIONALES DE SUBVENCIÓN APLICABLES A LOS PARTICIPANTES ESPAÑOLES

A. Criterios de elegibilidad para subvención

La información detallada sobre los criterios de la elegibilidad para subvención aplicable a los proyectos de ARTEMIS que incluyan la participación de entidades españolas, está disponible en el portal AyudaTEC: <http://WWW.MITyC.ES/PortalAyudas>

1) Tipo y naturaleza de participantes

Los beneficiarios deben pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Empresas.
- Organismos de investigación.
- Agrupaciones y asociaciones de empresas.

Los Organismos de Investigación incluyen:

- Organismos Públicos de I+D.
- Universidades: públicas, con sus departamentos e institutos universitarios, y privadas con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D.
- Centros Privados de I+D sin ánimo de lucro.
- Centros Tecnológicos inscritos en el registro regulado por el Real Decreto 2609/1996 de 20 de diciembre.

2) Condiciones legales, administrativas y financieras

2.1) Requisitos administrativos

- Los participantes nacionales tienen que estar establecidos en España.
- Los participantes españoles deben incluir el Código de Identificación Fiscal (CIF) en la solicitud y en la documentación a proporcionar a las autoridades públicas españolas.
- Los participantes españoles deben estar registrados en el Registro de entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, creado en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la Orden ITC/570/2006, de 22 de febrero.

2.2) Requisitos legales

Será obligatorio cumplir todos los requisitos legales españoles vigentes para solicitar subvenciones públicas:

- En particular, los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, para obtener la condición del beneficiario. Entre ellos, el de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Además, los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones establecen varios requisitos relacionados con los límites de subcontratación y para garantizar la competencia y la transparencia en la adjudicación de los contratos, por ejemplo:
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
 - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- El coste de la subcontratación no debe exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada al conjunto de los participantes españoles.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes.
- No se permite la subcontratación con ningún otro participante en el mismo proyecto.
- Los costes de subcontratación presentados para su financiación a costes marginales por los organismos públicos de investigación y universidades públicas no serán financiados por las autoridades públicas españolas.

Será obligatorio también cumplir otros requisitos legales aplicables según en los textos legales siguientes:

- Marco Comunitario de ayudas estatales para la investigación, el desarrollo y la innovación (2006/C 323/01).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Según el artículo 13.6. b) de los estatutos del ARTEMIS JU, otros requisitos jurídicos y financieros pertinentes en vigor en el momento de la adopción de una decisión administrativa particular.

Los textos legales españoles se pueden encontrar en <http://WWW.BOE.ES>

2.3) Requisitos financieros

- Los costes subvencionables serán los definidos en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, adoptados por la Comisión el 22 de noviembre de 2006 y publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30 de diciembre de 2006 (2006/C 323/01).
- Para ser beneficiarios, los participantes españoles tienen que demostrar claramente en la propuesta su solvencia y su capacidad financiera para realizar el proyecto, y las autoridades públicas españolas tienen que estimarlo positivamente.

3) Configuración del consorcio

- La participación industrial española en un proyecto concreto debe ser superior al 50% de la suma de los costes subvencionables de todos los participantes españoles.
- Al menos un participante español debe ser una empresa.
- Los proyectos en los que la participación española se reduzca únicamente a organismos de investigación no serán financiados con fondos nacionales (Intensidad de ayuda nacional del 0%).
- Cuando haya más de un participante español en un proyecto, uno de ellos actuará como coordinador español. El coordinador español debe ser una empresa.
- Las autoridades públicas españolas pueden hacer todos los pagos al coordinador español. En tal caso, el coordinador español distribuirá la financiación entre los otros participantes españoles en el proyecto. En este caso, el coordinador español será responsable de presentar a las autoridades públicas españolas la justificación técnica y financiera de todos los participantes españoles en el proyecto.

4) Condiciones en el contenido técnico y alcance

- La descripción técnica tiene que incluir, para cada participante español, un desglose y un calendario de las actividades que se realizarán, detallados a nivel de tarea, incluyendo los investigadores contratados para cada tarea.
- Se debe incluir un breve currículum vitae de todos los investigadores principales.
- El alcance técnico debe cumplir con las definiciones de “Investigación industrial” o de “Desarrollo experimental” recogidas en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación.
- Las actividades de investigación fundamental no serán financiadas por las autoridades públicas españolas.
- Las grandes empresas deben describir el efecto incentivador de la ayuda sobre sus actividades del I+D, según el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación.
- La descripción técnica incluirá para cada participante español un desglose del presupuesto (por concepto y por año), según las categorías de costes subvencionables del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación.
- Para ser financiable por las autoridades públicas españolas, un proyecto debe tener un cierto liderazgo español. Para demostrarlo, se puede utilizar el cumplimiento de uno de los criterios siguientes:
 - Liderazgo de todo el proyecto.
 - Liderazgo de dos paquetes de trabajo.
 - Liderazgo de cuatro tareas.
- No se considerarán financiables por las autoridades públicas españolas los costes de los participantes que hayan recibido cualquier otra ayuda pública nacional para proyectos, actividades o tareas similares.
- Los costes de subcontratación de entidades españolas por participantes no españoles en el consorcio no se considerarán financiables.
- Costes indirectos: Se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los gastos de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

5) Condiciones en la explotación y en el impacto

- Para que un proyecto pueda recibir subvención con cargo a fondos nacionales, la memoria técnica tiene que incluir para cada participante español una explicación detallada, a nivel europeo y español, sobre:
 - La explotación futura de los resultados del proyecto.
 - La valoración de su impacto potencial en términos de competitividad, empleo, posición en el mercado, rentabilidad de la inversión y valor añadido.

6) Condiciones financieras

- Para que un proyecto pueda ser financiado con cargo a fondos nacionales, la participación española en su conjunto debe tener un presupuesto mínimo de 300.000 euros, en términos de costes totales subvencionables.

7) Condiciones específicas para los participantes españoles en las propuestas seleccionadas

- Después del procedimiento de evaluación y de selección de la Empresa Común ARTEMIS, los participantes españoles en las propuestas seleccionadas deben cumplimentar todos los formularios y documentos que les soliciten las autoridades públicas españolas, a fin de poder adoptar las resoluciones nacionales de concesión.
- Estos formularios y documentos se deben presentar electrónicamente a las autoridades públicas españolas antes de un plazo específico que se fijará por las autoridades públicas españolas. La presentación debe hacerse usando firma electrónica.
- Cada participante español incluido en una propuesta seleccionada debe estar registrado, con su información actualizada, en el Registro de entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo, creado en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la Orden ITC/570/2006, de 22 de febrero.

B. Intensidades nacionales de subvención

Para la convocatoria 2008 el porcentaje adicional de la Empresa Común ARTEMIS será del 16.7%

La información detallada sobre las intensidades de subvención aplicables a los proyectos de ARTEMIS con la participación de entidades españolas está disponible en el portal AyudaTEC: <http://WWW.MITyC.ES/PortalAyudas>

Tipo de actividad \ Tipo de organización	Porcentaje de costes cubiertos por las Autoridades Nacionales			
	Grandes empresas, agrupaciones y asociaciones de empresas (1)	Empresas medianas (1)	Empresas pequeñas (1)	Organismos públicos de investigación y universidades públicas (2)
Investigación fundamental/básica (3)	0%	0%	0%	0%
Proyectos de investigación industrial/aplicada	23,3%	33,3%	33,3%	83,3% Sólo costes marginales
Proyectos de desarrollo experimental	23,3%	33,3%	33,3%	83,3% Sólo costes marginales

Notas:

(1) Un organismo de investigación se puede calificar como empresa si realiza una actividad económica, que es una actividad que consiste en ofrecer bienes y/o servicios en un mercado dado, en los términos establecidos por el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01).

Los Organismos de Investigación incluyen:

- Organismos Públicos de I+D.
- Universidades: públicas, con sus departamentos e institutos universitarios, y privadas con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D.
- Centros Privados de I+D sin ánimo de lucro.
- Centros Tecnológicos inscritos en el registro regulado por el Real Decreto 2609/1996 de 20 de diciembre.

(2) Costes marginales para los organismos y universidades públicas de investigación:

Las ayudas que se concedan a los Organismos Públicos de Investigación, regulados por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, las Universidades públicas, reguladas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se destinarán a la financiación de los costes marginales del proyecto, es decir, sin tomar en consideración los gastos de funcionamiento ordinario del centro (personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos, costes generales etc.) ya cubiertos por los presupuestos públicos ordinarios de los organismos, sino tan solo aquellos gastos adicionales necesarios para ejecutar el proyecto, no cubiertos por el sistema referido. Los costes marginales elegibles se financiarán al 100 por ciento de su presupuesto por la Empresa Común ARTEMIS y las autoridades públicas españolas, cuando los beneficiarios antedichos no desempeñen actividades de carácter económico.

(3) Los costes de investigación fundamental no serán financiados por las autoridades públicas españolas.